



Consejo de  
Transparencia y  
Buen Gobierno

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y BUEN GOBIERNO

## **ACTA NÚMERO 37**

### **ASISTENTES:**

#### **Presidente en funciones:**

Sr. D. Francisco Javier  
Amorós Dorda

#### **Vocales:**

Sra. D<sup>a</sup>. Margarita Mariscal  
de Gante y Mirón  
Sr. D. José Manuel Sánchez  
Saudinós  
Sr. D. David Javier Santos  
Sánchez  
Sr. D. Pablo González de  
Herrero Fernández  
Sr. D. Diego Pérez Martínez.

#### **Secretaria:**

Sra. D<sup>a</sup>. Mercedes Paja Fano

En Madrid, a las 13,00 horas del día 23 de julio de 2019, en la sala de juntas del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, calle José Abascal núm. 2, 5º planta, y con asistencia de las personas indicadas al margen, se reúne la Comisión de Transparencia y Buen Gobierno del citado Consejo, en sesión convocada el 11 de junio.

En la sesión se trataron los siguientes ASUNTOS:

### **1º. Constitución de la Comisión**

Se declara válidamente constituida la Comisión, conforme al artículo 17.4 del Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, aprobado por Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre, pasando a continuación a tratar lo descrito en el orden del día.

### **2º.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior**

Comienza la sesión con la firma del Acta núm. 36 de la Comisión, correspondiente a la 34ª reunión ordinaria, celebrada el día 11 de junio de 2019. El acta fue puesta a disposición de los miembros de la Comisión con anterioridad a esta reunión, habiéndose formulado observaciones por parte de la Vocal representante del Tribunal de Cuentas, Sra. Mariscal de Gante y Mirón, y el Vocal representante de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF), Sr. Pérez Martínez, todas ellas aceptadas e incorporadas a la misma.



Encontrada conforme, es aprobada y firmada por los asistentes.

### **3º.- Informe del Presidente en funciones**

El Presidente en funciones del CTBG, Sr. Amorós, pasa a informar de la publicación en la página web del Consejo en el mes de julio de los datos del seguimiento del grado de cumplimiento de las resoluciones dictadas en las reclamaciones en materia de acceso a la información pública a fecha 30 de junio de 2019.

Se han incorporado dos tablas a la página web del CTBG: la primera corresponde a órganos y organismos de la Administración General del Estado; la segunda a órganos, organismos y entidades locales de las Comunidades Autónomas que han firmado con el Consejo un convenio para el traspaso del ejercicio de la competencia para resolver las reclamaciones de acceso a la información planteadas en su territorio.

Las tablas recogen, desde el año 2015 (2016 en el caso de las Administraciones Territoriales) a 2018, las resoluciones del Consejo en las que no consta cumplimiento o se encuentran impugnadas en la vía jurisdiccional contencioso-administrativa. Y respecto del año 2019 se incluyen los datos correspondientes a todas las resoluciones que llevan aparejada ejecución (es decir, las estimadas total o parcialmente).

Comenzando por la Administración General del Estado, se observa un incremento en las resoluciones en las que no consta cumplimiento, que no supone necesariamente que la resolución esté incumplida ya puede ocurrir que se haya cumplido pero que, por distintas circunstancias, este resultado no se ha comunicado al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

Y aunque no han sido objeto de publicación, el Presidente en funciones del CTBG, Sr. Amorós, informa de los porcentajes anuales de las resoluciones en las que no consta incumplimiento, observándose un incremento de 9 puntos porcentuales entre 2017 (1,9%) y 2018 (10,1%) e idéntico incremento entre este último año y 2019 (19,1%), si bien puntualiza que viene siendo frecuente que las resoluciones se cumplan tardíamente.

La publicación sobre los datos del seguimiento del grado de cumplimiento de las resoluciones del Consejo en el ámbito de la Administración General del Estado ha trascendido a la prensa. El Ministerio del Interior lidera las resoluciones en las que no consta cumplimiento, además de haberse generado alguna discrepancia con la Secretaría General de Presidencia del Gobierno que últimamente está procediendo a ejecutar algunas de las resoluciones que tenían pendientes de cumplir.



Respecto de los órganos, organismos y entidades locales de las Comunidades Autónomas que han firmado con el Consejo un convenio, el grado de incumplimiento es mayor, en torno al 21%, en parte debido a la falta de medios de los Ayuntamientos de menor tamaño para cumplir las resoluciones.

El Vocal representante de la Secretaría de Estado de Función Pública, Sr. González de Herrero, expresa ciertas dudas sobre los datos suministrados y se compromete a facilitar los datos disponibles en el Portal de Transparencia para su comprobación.

A continuación, el Presidente en funciones, Sr. Amorós, informa de la reunión mantenida el 27 de junio de 2019 con representantes de la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE), en la que expusieron su preocupación por la posición que ocupan las Universidades españolas en los ranking de transparencia que elaboran otras entidades (empresas, consultoras,...) y que, en su opinión, no reflejan la realidad de estas instituciones. Es por ello que han propuesto al Consejo que elabore una metodología a partir de la metodología MESTA adaptada a las Universidades, en el marco de un convenio de colaboración que, además, incluya la elaboración de unos indicadores, avalados por el CTBG, que permitan la valoración de la transparencia ajustada a la realidad de las Universidades españolas, formación e incluso, monitorizar algunas de las evaluaciones que se realicen de acuerdo con la metodología diseñada.

El Vocal representante de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), Sr. Sánchez Santos informa de que la CRUE ha formulado hasta 17 consultas ante la AEPD que, en su opinión, pone de manifiesto su preocupación por la transparencia. La AEPD ha procedido a resolver aquellas consultas que están relacionadas con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, remitiéndose a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), en aquellas otras cuestiones vinculadas a la transparencia.

Seguidamente, el Presidente en funciones, Sr. Amorós, expone que la Unión Profesional ha solicitado del CTBG la evaluación de los portales de transparencia de los 33 Consejos Generales y Colegios Profesionales de ámbito nacional que forman parte de Unión Profesional, así como concretar cuáles son las obligaciones de publicidad activa de los Consejos Generales y Colegios Profesionales. La evaluación está prevista para 2020, y en su realización va a colaborar Elisa de la Nuez (Secretaria General de la Fundación Hay Derecho) que, por otra parte y como portavoz de la Coalición Pro-acceso ha solicitado poder asistir a una reunión de la Comisión de Transparencia y Buen Gobierno, posibilidad que prevé el Estatuto del CTBG (y que también se recoge en una proposición de ley de Ciudadanos: la representación de la sociedad civil).



El Vocal representante de la Secretaría de Estado de Función Pública, Sr. González de Herrero, pregunta si esta petición se ha cursado por más organizaciones similares. El Presidente en funciones del CTBG, Sr. Amorós, contesta en sentido negativo, pero considera que no son muchas las organizaciones que pudieran encontrarse en la misma situación: Civio, Acreditra, Transparencia Internacional, además de la Coalición Pro-acceso. Asimismo, señala que se trataría de una reunión *ad hoc*, al margen de las reuniones de periodicidad mensual que celebra la Comisión.

El Vocal representante del Defensor del Pueblo, Sr. Sánchez Saudinós, considera que es una buena idea celebrar una reunión con estas asociaciones, opinión que es compartida por la Sra. Vocal y Sres. Vocales de la Comisión.

El Vocal representante de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF), Sr. Pérez Martínez, propone que se convoque a todas estas asociaciones para una misma reunión e incluso, institucionalizar esta reunión con una periodicidad anual. El Presidente en funciones, Sr. Amorós, expresa su opinión de convocar un número de asociaciones que no exceda de cuatro. Para ello, se cursaría un correo a todas las asociaciones para que sean ellas mismas las que designasen las asistentes.

Seguidamente, el Presidente en funciones, Sr. Amorós, informa de la elaboración por parte del CTBG de un borrador de modificación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), dejando a un lado esta última materia (buen gobierno). La propuesta se ha proporcionado a la Sra. Vocal y Sres. Vocales con antelación a la reunión, junto a otra documentación.

El Vocal representante de la Secretaría de Estado de Función Pública, Sr. González de Herrero, pregunta si se pretende excluir esta materia de buen gobierno. El Presidente en funciones, Sr. Amorós, responde que no se trata tanto de su exclusión como que desde la aprobación de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, el CTBG carece de competencias en esta materia. Asimismo, expone que el borrador, en formato de dístico, ha sido remitido a todos los Consejos y Comisionados de Transparencia de ámbito autonómico para observaciones. Y ya se ha dado el caso de que no están dispuestos a asumir alguna de las propuestas, en concreto, la que se refiere al apartado primero de la disposición adicional primera de la LTAIBG, que establece que la normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo será la aplicable al acceso por parte de quienes tengan la condición de interesados en un procedimiento administrativo en curso a los documentos que se integren en el mismo. El problema es que con la interpretación que se mantiene por parte Cataluña, Navarra y Aragón, se hace de mejor derecho al tercero frente al interesado en su expediente; esta es



El Presidente en funciones, Sr. Amorós, invita a la Sra.Vocal y Sres. Vocales de la Comisión a formular cuantas propuestas de modificación estimen convenientes hasta el mes de septiembre de 2019, y con carácter previo a la reunión que se prevé celebrar con los Consejos y Comisionados de Transparencia de ámbito autonómico.

A instancias del Vocal representante de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF), Sr. Pérez Martínez, el Presidente en funciones, Sr. Amorós, pasa a explicar con más detalle la problemática de la disposición adicional primera de la LTAIBG, en la que cabe diferenciar dos partes:

- Por un lado, en esta disposición adicional primera, en su apartado segundo, se establece expresamente que la LTAIBG tiene carácter supletorio en aquellas materias que cuenten con normativa específica; y en su apartado tercero, menciona expresamente la información medioambiental (regulada en la Ley 27/2006, de 18 de julio). Así por ejemplo, y en contra del criterio que sostiene el CTBG, la normativa específica en materia de transparencia se aplica de modo supletorio en información medioambiental por algunos Consejos y Comisionados de Transparencia; aplicación supletoria que es respaldada por el Defensor del Pueblo, al contener un régimen jurídico de acceso más amplio. También en el caso de las solicitudes de acceso a la información por parte de los concejales respecto de la información de su corporación local, permitiendo que puedan optar por la normativa de transparencia o su régimen específico – reforzado previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que fija un plazo de cinco días naturales para la resolución motivada de la solicitud, y que cuenta con instrumentos jurisdiccionales privilegiados: procedimiento preferente y sumario en la vía contencioso-administrativa y el recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional. Cataluña ha interpretado que los concejales carecen de la posibilidad de reclamar ante un organismo independiente. Esta interpretación, que avalan los restantes Consejos y Comisionados de Transparencia de ámbito autonómico, con excepción de Andalucía, conlleva un incremento notable del número de reclamaciones. Con la propuesta de modificación de la LTAIBG se pretende suprimir su carácter supletorio.
- Por otra parte, la misma disposición adicional primera, en su apartado primero, parece dar más derechos a un tercero que al interesado respecto de su propio expediente en trámite, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No parece que la cuestión esté bien resultada en ninguna de las dos leyes. El Vocal representante de la Secretaría de Estado de Función Pública, Sr. González de Herrero, considera que esta última cuestión plantea problemática y que se trata de un régimen jurídico extraño.



#### **4º. Estadísticas publicidad activa y acceso a la información**

Se pone a disposición de la Sra. Vocal y Sres. Vocales de la Comisión el Boletín Estadístico del Portal de la Transparencia correspondiente al mes de junio de 2019, así como las Estadísticas de cuatro años y medio de actividad (enero 2015-junio 2019) elaboradas por el CTBG, que incluyen un resumen de las resoluciones más destacadas del año 2019 hasta la fecha.

Por lo que respecta a los datos recogidos en el Boletín Estadístico del Portal de la Transparencia, el Presidente en funciones resalta el número de solicitudes de acceso a la información presentadas desde la entrada en vigor de la LTAIBG: más de 20.000 solicitudes. También comenta la importancia de que la Audiencia Nacional haya fallado a favor del CTBG en la reclamación que se suscitó con ocasión de una solicitud de información dirigida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y relativa al expediente sancionador incoado contra el Banco Popular que finalizó con la imposición de una multa de un millón de euros. En la resolución adoptada por el CTBG se acordó que la CNMV debía entregar el expediente eliminando del mismo la información sujeta a confidencialidad. La CNMV recurrió esta decisión alegando que todas sus actuaciones inspectoras tienen carácter reservado y están amparadas por el deber de secreto y el recurso se estimó en parte por motivos formales, en el sentido de ordenar la retroacción del expediente para que el Banco Popular pudiera formular alegaciones. Una vez otorgado el trámite de audiencia, el CTBG procedió a resolver la reclamación de nuevo en sentido estimatorio, siendo igualmente recurrida por la CNMV. En esta ocasión y en segunda instancia, la Audiencia Nacional ha desestimado el recurso de la CNMV y confirmado la resolución del CTBG aplicando la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, y ha venido a declarar que la CNMV ha de pronunciarse sobre qué información del expediente considera confidencial. La CNMV ha procedido a presentar recurso de casación ante el Tribunal Supremo y está por ver si tiene materia casacional como para ser admitido a trámite.

Junto a esta cuestión de confidencialidad, el Presidente en funciones, Sr. Amorós, recuerda que otro asunto de importancia para el CTBG y que se encuentra en los Tribunales es el relativo a la posibilidad de solicitar información anterior a la entrada en vigor de la LTAIBG.



## **5º.Criterio Interpretativo sobre el límite al derecho de acceso a la información cuando supone un perjuicio para los intereses económicos y comerciales.**

El Presidente en funciones informa sobre la elaboración de un Criterio Interpretativo - CI 1/2019- relativo a los límites al derecho de acceso a la información cuando supone un perjuicio para los intereses económicos y comerciales, cuyo borrador ha sido objeto de remisión a la Sra. Vocal y Sres. Vocales de la Comisión.

En síntesis, en el CI elaborado se viene a distinguir entre intereses comerciales e intereses económicos, y la regla general es que dicho límite debe aplicarse para cualquier petición de información que suponga colocar a una entidad en una posición ventajosa, operando de forma automática cuando se está en presencia de secretos comerciales o de cláusulas de confidencialidad.

El Criterio Interpretativo recoge la Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016 relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícita (transpuesta al ordenamiento español por la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales), así como las previsiones que se contienen al respecto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público .

Se resalta que únicamente se han encontrado supuestos prácticos en el ámbito de la Comisión Europea, y que se trata de que sea fundamentalmente útil.

El Vocal representante de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF), Sr. Pérez Martínez, señala que puede darse mucha casuística.

El Vocal representante de la Secretaría de Estado de Función Pública, Sr. González de Herrero, considera que este CI va a venir muy bien porque ya han tenido casos en que dos centros han alegado intereses económicos y comerciales.

El Presidente en funciones, Sr. Amorós, añade que en el CI también se refiere por primera vez a la publicidad activa por su incidencia en materia de contratos y subvenciones.

El Vocal representante de la Secretaría de Estado de Función Pública, Sr. González de Herrero, pregunta cuando se tiene pensado publicar el CI, y el Presidente en funciones le responde que hay un compromiso por parte del CTBG de publicar al menos un Criterio Interpretativo cada dos años, y que la idea para este en concreto es publicarlo en septiembre de este año. El Vocal representante de la Secretaría de Estado de Función Pública, Sr. González de Herrero, manifiesta que enviarán, en su caso, las oportunas observaciones y sugerencias.



## **6º. Memoria CTBG 2018. Primera parte.**

Respecto de la primera parte de la Memoria, el Presidente en funciones expone a la Sra. Vocal y Sres. Vocales que no se dispone de los datos de las entidades locales que facilita la FEMP, circunstancia que se ha apuntado en la memoria y que, por tanto, quedaría para el año que viene.

Por lo que se refiere a la evaluación de publicidad activa de las páginas web de los órganos constitucionales y organismos reguladores que ya fueron evaluados en años anteriores, en la Memoria 2018 se analiza si han adoptado las recomendaciones que se efectuaron. La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) ha incorporado el 100% de las recomendaciones que se formularon. Como novedad en la Memoria de 2018 se incorpora la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), que obtiene una excelente puntuación.

El Vocal representante de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF), Sr. Pérez Martínez, informa que Dyntra les ha visitado a título meramente informativo para un puesta en conocimiento de su existencia (Dyntra se define como una plataforma colaborativa que tiene como objetivo medir la información pública de Gobiernos, Administraciones públicas, partidos políticos, cargos electos y los diferentes actores sociales de una manera dinámica, eficiente, transparente y abierta). Esta plataforma utiliza algunos criterios que no son aplicables a la Administración Pública.

El Presidente en funciones, Sr. Amorós, señala que esa plataforma tiene una ventaja ya que adaptan y modifican el posicionamiento en tiempo real, de forma automática, pero que desconoce los indicadores que manejan y las personas que realizan las evaluaciones.

Continuando con la primera parte de la Memoria 2018 del CTBG, el Presidente en funciones informa que también se ha incorporado un resumen de las evaluaciones realizadas a las páginas web de los cuatro partidos políticos de implantación nacional y con representación parlamentaria existentes a 31 de diciembre de 2018: Partido Popular (PP), Partido Socialista Obrero Español (PSOE), Podemos y Ciudadanos (Cs).

Una vez analizadas las páginas web, el CTBG se ha dirigido a las cuatro formaciones para trasladarles el resultado y recabar sus observaciones y comentarios. Con excepción del PSOE y Podemos, las otras dos formaciones políticas no han respondido a la comunicación cursada. La idea es remitir a cada una de estos partidos políticos los informes de evaluación en el mes de septiembre, una vez se incorporen los comentarios que en su caso se hayan recibido.



## 7º.- Ruegos y preguntas

Se propone realizar la próxima reunión en el mes de septiembre, y se fija como fecha la del día 24 de septiembre de 2019 a las 13,00 horas, propuesta que es aceptada.

Y sin más asuntos que tratar, a las 14,15 horas se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta para su firma por parte de todos los asistentes.

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

